



STCST

20233871047551

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 14 de 2023

Señor(a)

ANONIMO

Ciudadano red social Twitter

@fukingring082

Cartelera de Anónimos

Bogotá- D.C

REF: Respuesta al radicado IDU No. 20231850907782 del 07/06/2023. Petición Bogotá te escucha No. 2672002023. Mantenimiento de la Calle 32 con Carrera 17.

Asunto: Derecho de Petición

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

De acuerdo con la petición del ciudadano quien manifiesta:

"(...)@idubogota carrera 17 esquina con calle 32 sector de teusaquillo, hace mucho tiempo reportado y sin gestión alguna es ilógico que trabajaron en el sector escasamente dos cuadras y no pudieron terminar con esto. (...)"

Al respecto se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU suscribió con el CONSORCIO ALIANZA VIAL SITP, el Contrato de Obra Pública IDU-1759-2021, que tiene por objeto “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1”, y cuya intervención es ejercida por CONSORCIO INTERTP. (Contrato IDU-1757 de 2021). Los contratos tienen un plazo de ejecución de 27 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribió el día 20 de diciembre de 2021.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



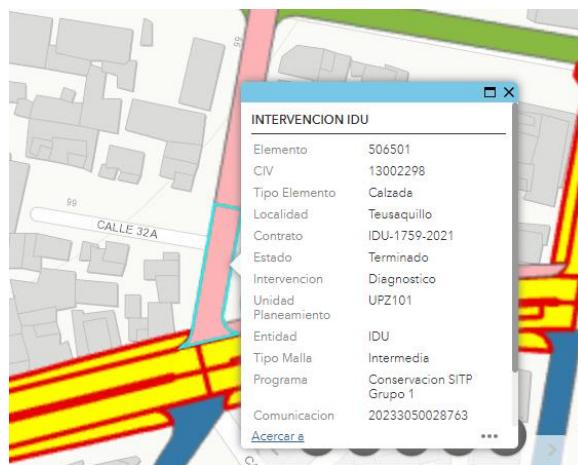
STCST

20233871047551

Información Pública

Al responder cite este número

De manera atenta se informa que la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del Instituto priorizó dentro del contrato de obra 1759 de 2021, el segmento vial CIV 13002298 PK_ID 506501 ubicado en KR 17 entre Ac 32 hasta Calle 32 A como se evidencia en aplicativo del SIGIDU.



Fuente: SIGIDU

Sin embargo la firma interventora CONSORCIO INTERTP, por medio del comunicado CTE-CEIT-447-444-2021 número de radicado IDU 2022526110133 del 15 de junio de 2022, presentó al Instituto una solicitud de exclusión de segmentos viales de la reserva del Contrato de Obra IDU 1759 de 2021 ejercido por el CONSORCIO ALIANZA VIAL SITP, donde se encuentra el segmento solicitado C/V 13002298 PK_ID 506501 ubicado en KR 17 entre Ac 32 hasta Calle 32 A, argumentando que según el comunicado L1T1-CON-CE-22-1615 ML122-OG-02745 del 12-05-2022, emitido por "Metro Línea 1 S.A.S.", según el cual, indica que si bien para la localidad de Teusaquillo no se encuentran dentro de los desvíos planteados inicialmente, asociados al PMT del intercambiador de la AC 72 aprobados por la SDM, y dentro de los desvíos asociados al Plan de Cierres y Alternativas de Desvíos PMT (PCAD) aprobados por la SDM, los cuales están asociados a la etapa de construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), los veintitrés (23) CIV's que se solicitaron para su revisión, en el cual se encuentra incluido el CIV 13002298 PK_ID 506501, es posible que durante la gestión de Planes de Manejo de Tránsito Específicos, para la etapa de construcción, sobre los citados CIV se puedan presentar desvíos adicionales, por lo cual este segmento ya no hace parte de la meta física del contrato IDU-1759-2021.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

20233871047551

Información Pública

Al responder cite este número

Por lo anterior, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se da traslado del requerimiento a la Empresa METRO LINEA 1 S.A.S para que de acuerdo a su competencia verifique y emita respuesta directa al ciudadano frente al particular

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,

Oscar Rodolfo Acevedo Castro

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada en 14-06-2023 09:39 AM

Cc Alcaldía Mayor De Bogota Claudia López Hernández Bogota Te Escucha - Sdqssoporte@alcaldiaabogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Metro Linea 1 Sas - Calle 100 8a 49 Torre B Oficina 1102 / Dcc_general@metro1.com.co CP: 110221 (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Ana María Rodríguez Vega-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema De Transporte